



AYUNTAMIENTO
DE
NUEVA CARTEYA
R.E.L. 01140462
R.A.E.L. JA01140462
(CÓRDOBA)

•
PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.-

Ordenanza reguladora.

Artículo 1º.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de fotocopidora, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

2.1.- Por cada fotocopia en papel tamaño A4: 0,15 €.

2.2.- Por cada fotocopia en papel tamaño A3: 0,30 €.

2.3.- Por cada fotocopia en papel tamaño A4 para Asociaciones Municipales: 0,05 €.

2.4.- Por cada fotocopia en papel tamaño A4 con carnet joven:
..... 0,05 €.

Artículo 4º.- Obligación de pago.-

1.- La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de la entrega de las fotocopias.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.